



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, viernes 5 de septiembre de 2014

número 71

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 553.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 44,767.49 M2., que constituyen el asentamiento humano denominado "Colonia del Norte" de ese municipio, a favor de los actuales poseedores. 2
- DECRETO No. 555.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título de permuta un bien inmueble con una superficie de 567.00 M2., ubicado en la fraccionamiento "Villas de la Hacienda" de esa ciudad, a favor del C. Daniel Reyes Díaz. 3
- DECRETO No. 556.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 6,968.82 M2., ubicado en la colonia "Margarito Silva" de ese municipio, a favor de los actuales poseedores. 4
- DECRETO No. 557.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 10,000.00 M2., ubicado en el área conocida como "Rancho La Polka" de la cabecera municipal, a favor de los habitantes que ocupan la colonia "Las Aves". 8
- DECRETO No. 558.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal una superficie de 115.76 M2., ubicada en el Bulevar Felipe J. Mery del Fraccionamiento "Magisterio Sur" de esta ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor de la C. María Migrali Flores Uresti. 10
- DECRETO No. 559.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 881.40 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Valle de las Nazas" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores Manuales y Administrativos al Servicio del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. 11
- DECRETO No. 560.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, una fracción de terreno sin uso con una superficie de 65.25 M2., ubicado en la colonia "Aviación" de esa ciudad, a favor de la C. Francisca Puentes González. 12

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 553.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, de las enajenaciones a título gratuito de los lotes de terreno con una superficie de 44,767.49 M2., que constituyen el asentamiento humano denominado “Colonia del Norte” de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 317 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de octubre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

La superficie antes mencionada se identifica de la siguiente manera:

Del punto 0 al punto 1 con rumbo SE 73 00’ mide 45.40 metros y colinda con propiedad del C. Alberto Cadena; del punto 1 al 2 con rumbo NE 85 00’ mide 118.00 metros y colinda con la calle Eliseo Mendoza Berrueto; del punto 2 al 3 con rumbo NE 08 30’ mide 46.50 metros y colinda con diversos propietarios; del punto 3 al 4 con rumbo SE 69 30’ mide 50.60 metros y colinda con diversos particulares; del punto 4 al 5 con rumbo NE 28 06’ mide 48.00 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 5 al 6 con rumbo SE 63 30’ mide 58.40 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 6 al 7 con rumbo NE 28 01’ mide 55.40 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 7 al 8 con rumbo SE 59 30’ mide 30.30 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 8 al 9 con rumbo NE 16 03’ mide 17.30 metros y colinda con propiedad de diversos particulares; del punto 9 al 10 con rumbo NE 27 00’ mide 42.70 metros y colinda con diversos particulares; del punto 10 al 11 con rumbo SW 81 20’ mide 9.20 metros y colinda con diversos particulares; del punto 11 al 12 con rumbo NE 32 30’ mide 40.30 metros y colinda con diversos particulares; del punto 12 al 13 con rumbo NW 61 25’ mide 135.70 metros y colinda con la calle Maximiliano Morales y diversos particulares; del punto 13 al 14 con rumbo SW 37 30’ mide 25.70 metros y colinda con diversos particulares; del punto 14 al 15 con rumbo SW 7 02’ mide 31.80 metros y colinda con diversos particulares; del punto 15 al 0 para cerrar el perímetro con rumbo SW 47 30’ mide 316.80 metros y colinda con propiedad del C. Francisco de la Garza.

Dicha superficie se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Villa Unión, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4931, Foja 118 vta. Libro 11-.A1, Sección I, de fecha 29 de abril de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Unión, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 555.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título de permuta un bien inmueble con una superficie de 567.00 M2., ubicado en la fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad, a favor del C. Daniel Reyes Díaz, el cual fue desincorporado con Decreto número 455 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 1 de abril de 2014.

El predio propiedad municipal se identifica como Lote 3 de la Manzana 7 del fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad, con una superficie de 567.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	mide 31.50 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.
Al Sur:	mide 31.50 metros y colinda con calle Goleta.
Al Oriente:	mide 18.00 metros y colinda con fracción del lote 3 de la misma manzana.
Al Poniente:	mide 18.00 metros y colinda con calle Navio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7903, Libro 80, Tomo D, Sección I, de fecha 26 de noviembre de 2002.

El predio propiedad del C. Daniel Reyes Díaz, se identifica como lote 22 de la manzana “J” de la supermanzana XVII con una superficie de 425.14 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Aviación” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	mide 27.66 metros y colinda con Calzada Emilio Carranza.
Al Suroeste:	mide 27.95 metros y colinda con lote 21 de la misma manzana.
Al Sureste:	mide 19.26 metros y colinda con Ave. San Salvador.
Al Noroeste:	mide 15.26 metros y colinda con lote 14 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Daniel Reyes Díaz, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 56, Foja 23, Libro 10, Sección I, de fecha 5 de febrero de 1982.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El autorización de esta operación es exclusivamente compensar la afectación de la propiedad del C. Daniel Reyes Díaz, por la construcción de un Centro Comunitario en la colonia Aviación de dicha ciudad. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 556.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 6,968.82 M2., ubicado en la colonia "Margarito Silva" de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, el cual se desincorporó mediante el Decreto número 384, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de diciembre de 2013.

La superficie total antes mencionada se compone de 29 lotes de terreno los cuales se identifican a continuación:

Lote 1 de la Manzana 1 con una superficie de 262.82 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.90 metros y colinda con colonia Margarito Silva.
Al Sur: mide 9.90 metros y colinda con calle Salvador Martínez.
Al Oriente: mide 28.67 metros y colinda con lote número 2.
Al Poniente: mide 24.05 metros y colinda con colonia Margarito Silva.

Lote 2 de la Manzana 1 con una superficie de 312.93 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.10 metros y colinda con colonia Margarito Silva.
Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con calle Salvador Martínez.
Al Oriente: mide 33.60 metros y colinda con lotes números 3 y 6.
Al Poniente: mide 28.67 metros y colinda con lote 1.

Lote 3 de la Manzana 1 con una superficie de 231.01 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 8.90 metros y colinda con lote 6.
Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con calle Salvador Martínez.
Al Oriente: mide 24.75 metros y colinda con lote número 4.
Al Poniente: mide 24.20 metros y colinda con lote 2.

Lote 4 de la Manzana 1 con una superficie de 237.05 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.50 metros y colinda con lote 6..
Al Sur: mide 10.85 metros y colinda con calle Salvador Martínez.
Al Oriente: mide 21.30 metros y colinda con lote número 5.
Al Poniente: mide 24.75 metros y colinda con lote 3.

Lote 5 de la Manzana 1 con una superficie de 190.11 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con lote 6.
Al Sur: mide 10.20 metros y colinda con calle Salvador Martínez.
Al Oriente: mide 18.00 metros y colinda con lote número 9.
Al Poniente: mide 21.30 metros y colinda con lote 4.

Lote 6 de la Manzana 1 con una superficie de 425.19 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos medidas, la primera de 23.25 metros y colinda con colonia Margarito Silva y la segunda de 7.40 metros y colinda con calle Décima.
Al Sur: mide 29.40 metros y colinda con lotes 3,4 y 5.
Al Oriente: mide 18.05 metros y colinda con lote número 4.
Al Poniente: mide 9.40 metros y colinda con lote 2.

Lote 1 de la Manzana 2 con una superficie de 239.83 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con calle Salvador Martínez.
Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con lote 3.
Al Oriente: mide 24.00 metros y colinda con lote número 2.
Al Poniente: mide 24.00 metros y colinda con propiedad privada.

Lote 2 de la Manzana 2 con una superficie de 224.24 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con calle Salvador Martínez.
Al Sur: mide 8.70 metros y colinda con lote 3.
Al Oriente: mide 24.00 metros y colinda con calle Insurgentes.
Al Poniente: mide 24.00 metros y colinda con lote 1.

Lote 1 de la Manzana 3 con una superficie de 187.67 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.50 metros y colinda con lote 2.
Al Sur: mide 16.50 metros y colinda con lotes 10, 11 y 12.
Al Oriente: mide en tres líneas 8.80, 4.27 y 1.70 y colinda con los lotes 10 y 24.

Al Poniente: mide 9.86 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 2 de la Manzana 3 con una superficie de 192.15 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.78 metros y colinda con lote 3.
Al Sur: mide 20.50 metros y colinda con lote 1.
Al Oriente: mide 9.37 metros y colinda con lote número 24.
Al Poniente: mide 9.30 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 3 de la Manzana 3 con una superficie de 226.91 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 21.12 metros y colinda con lote 4.
Al Sur: mide 20.78 metros y colinda con lote 2.
Al Oriente: mide 10.69 metros y colinda con lote número 24 y calle Quinta.
Al Poniente: mide 10.98 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 4 de la Manzana 3 con una superficie de 211.54 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 21.25 metros y colinda con lote 5.
Al Sur: mide 21.12 metros y colinda con lote 3.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con calle Quinta.
Al Poniente: mide 9.98 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 5 de la Manzana 3 con una superficie de 212.79 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 21.60 metros y colinda con lote 6.
Al Sur: mide 21.25 metros y colinda con lote 4.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con lote número 9.
Al Poniente: mide 9.95 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 6 de la Manzana 3 con una superficie de 217.32 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 21.61 metros y colinda con lote 7.
Al Sur: mide 21.60 metros y colinda con lote 5.
Al Oriente: mide 10.16 metros y colinda con lote 9.
Al Poniente: mide 10.05 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 7 de la Manzana 3 con una superficie de 212.80 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 21.80 metros y colinda con lote 8.
Al Sur: mide 21.61 metros y colinda con lote 6.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con lote 25.
Al Poniente: mide 9.63 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 8 de la Manzana 3 con una superficie de 221.08 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 22.14 metros y colinda con lote 9.
Al Sur: mide 21.80 metros y colinda con lote 7.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con lote 25.
Al Poniente: mide 10.05 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 9 de la Manzana 3 con una superficie de 223.99 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 22.49 metros y colinda con lote 10.
Al Sur: mide 22.14 metros y colinda con lote 8.
Al Oriente: mide 10.05 metros y colinda con calle Sexta.
Al Poniente: mide 10.05 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 10 de la Manzana 3 con una superficie de 215.12 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 21.50 metros y colinda con lote 11.
Al Sur: mide 21.80 metros y colinda con lote 9.
Al Oriente: mide 9.85 metros y colinda con lote 21.
Al Poniente: mide 10.03 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 11 de la Manzana 3 con una superficie de 213.79 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 21.20 metros y colinda con lote 12.
Al Sur: mide 21.50 metros y colinda con lote 10.
Al Oriente: mide 9.90 metros y colinda con lote 21.
Al Poniente: mide 10.13 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 12 de la Manzana 3 con una superficie de 212.33 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 21.50 metros y colinda con lote 13.
Al Sur: mide 21.20 metros y colinda con lote 11.
Al Oriente: mide 9.95 metros y colinda con lote 7.
Al Poniente: mide 9.97 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 13 de la Manzana 3 con una superficie de 217.90 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 22.28 metros y colinda con lote 14.
Al Sur: mide 21.50 metros y colinda con lote 12.
Al Oriente: mide 9.93 metros y colinda con lote 7.
Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 14 de la Manzana 3 con una superficie de 227.39 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 22.90 metros y colinda con lote 15.
Al Sur: mide 22.28 metros y colinda con lote 13.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con calle Séptima.
Al Poniente: mide 10.15 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 15 de la Manzana 3 con una superficie de 230.56 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 23.11 metros y colinda con lote 16.
Al Sur: mide 22.90 metros y colinda con lote 14.
Al Oriente: mide 10.30 metros y colinda con lote 19.
Al Poniente: mide 9.75 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 16 de la Manzana 3 con una superficie de 233.17 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 23.31 metros y colinda con lote 17.
Al Sur: mide 23.11 metros y colinda con lote 15.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con lote 19.
Al Poniente: mide 10.10 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 17 de la Manzana 3 con una superficie de 231.08 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 23.51 metros y colinda con lote 18.
Al Sur: mide 23.31 metros y colinda con lote 16.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con lote 5.
Al Poniente: mide 9.75 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 18 de la Manzana 3 con una superficie de 235.17 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 23.72 metros y colinda con lote 19.
Al Sur: mide 23.51 metros y colinda con lote 17.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con lote 5.
Al Poniente: mide 9.93 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 19 de la Manzana 3 con una superficie de 239.20 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos líneas; 12.72 y 11.20 metros y colinda con lotes 20 y 21.
Al Sur: mide 23.72 metros y colinda con lote 18.
Al Oriente: mide 10.10 metros y colinda con calle Octava.
Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 20 de la Manzana 3 con una superficie de 313.69 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.51 metros y colinda con calle Salvador Martínez.
 Al Sur: mide 12.72 metros y colinda con lote 19.
 Al Oriente: mide 30.11 metros y colinda con lote 21.
 Al Poniente: mide 26.00 metros y colinda con calle Insurgentes.

Lote 21 de la Manzana 3 con una superficie de 369.99 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.63 metros y colinda con calle Salvador Martínez.
 Al Sur: mide 11.20 metros y colinda con lote 19.
 Al Oriente: mide en dos líneas; 18.19 y 18.06 metros y colinda con lotes 4 y 16.
 Al Poniente: mide 30.11 metros y colinda con lote 20.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

DECRETA:**NÚMERO 557.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 10,000.00 M2., ubicado en el área conocida como “Rancho La Polka” de la cabecera municipal, a favor de los habitantes que ocupan la colonia “Las Aves”.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 100.00 metros y colinda con propiedad particular.
Al Sur: mide 100.00 metros y colinda con la manzana 20 propiedad de la Sra. María del Carmen Menacho de López.
Al Oriente: mide 100.00 metros y colinda con propiedad particular.
Al Poniente: mide 100.00 metros y colinda con Ejido San Juan Bautista.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Frontera, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 66890, Libro 669, Sección I, con fecha 23 de marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, de acuerdo al programa de “HABITAT en la Administración 2000-2002”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Frontera por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 558.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal una superficie de 115.76 M2., ubicada en el Bulevar Felipe J. Mery del Fraccionamiento “Magisterio Sur” de esta ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor de la C. María Migrali Flores Uresti.

La superficie antes mencionada se identifica como excedente de vialidad sin uso con una superficie de 115.76 M2., ubicados en el Bulevar Felipe J. Mery en el tramo antes de llegar a la calle Nicolasa Ortiz del Fraccionamiento “Magisterio Sur” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 18.633 metros y colinda con propiedad de la C. María Migrali Flores Uresti.
Al Sur: mide 19.463 metros y colinda con Blvd. Felipe J. Mery.
Al Oriente: mide 6.595 metros y colinda con lote número 12.
Al Poniente: mide 5.530 metros y colinda con lote número 15.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. María Migrali Flores Uresti pueda realizar la ampliación de su casa habitación, en virtud que actualmente se encuentra sin uso debido a una reducción de vialidad que quedo entre esta y el predio propiedad de la interesada. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 559.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 881.40 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Valle de las Nazas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores Manuales y Administrativos al Servicio del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción del lote 3 de la Manzana “A” del Fraccionamiento Valle de las Nazas con una superficie de 881.40 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 22.60 metros y colinda con Avenida Juárez.
Al Sur:	mide 22.60 metros y colinda con terreno de la misma manzana.
Al Oriente:	mide 39.00 metros y colinda con terreno de la misma manzana.
Al Poniente:	mide 39.00 metros y colinda con terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 66774, Libro 668, Sección I, de fecha 25 de octubre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de sus oficinas. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 560.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, una fracción de terreno sin uso con una superficie de 65.25 M2., ubicado en la colonia “Aviación” de esa ciudad, a favor de la C. Francisca Puentes González, el cual se desincorporó mediante decreto número 514 publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de agosto de 2011.

El predio antes mencionado se identifica como fracción de terreno colindante con Lote 40 de la manzana “E”, súper manzana XIX, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 7.50 metros y colinda con calle sin nombre antes área verde.

Al Surponiente: mide 7.50 metros y colinda con área de retorno con posesión.

Al Norponiente: mide 8.70 metros y colinda con fracción de Lote 40, manzana “E” súper manzana XIX.

Al Suroriente: mide 8.70 metros y colinda con calle Costa Rica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. Francisca Puentes González realice la construcción de su casa habitación. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de agosto de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Candela para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELA

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Candela, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Candela, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Base: Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Trabajadores de Confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Candela, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XIII. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Candela garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La presente adenda del presupuesto de egresos municipal 2014, así como el presupuesto de egresos municipal 2014, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Candela, Coahuila, importa la cantidad de \$ 30,662,307.42 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Candela, Coahuila para el Ejercicio Fiscal de 2014.

El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Candela, Coahuila, importa la cantidad de \$30,662,307.42.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	24,967,117.67
2	Gasto de Capital	5,695,189.75
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total		\$30,662,307.42

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	30,662,307.42
2.1 - GASTOS CORRIENTES	24,967,117.67
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	19,887,842.60
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	14,057,363.67
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	13,755,388.26
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	301,975.41
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	5,835,478.93
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	5,835,478.93
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	4,216,950.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	3,016,950.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	8,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	4,200,000.00
2.1.5.1.2 - BECAS	8,950.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	6,557,514.82
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,757,819.70
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,757,819.70
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,757,819.70
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	1,937,370.05
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,937,370.05
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,937,370.05
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	5,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y	5,000.00

DEFENSA	
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	857,325.07
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	857,325.07
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	847,129.11
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	10,195.96
Total general	\$ 30,662,307.42

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,693,185.06
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
12100 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	15,632.10
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	44,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	677,831.66
13300 - HORAS EXTRAORDINARIAS	117,758.93
13400 - COMPENSACIONES	939,665.04
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	
14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	301,975.41
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
15200 - INDEMNIZACIONES	267,315.47
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	95,148.65
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	49,897.91
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	27,761.75
21500 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,598.67
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	17,477.56
21700 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	4,852.67
21800 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	3,828.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	126,135.20
22300 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	855.97
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	136,200.47
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,694.55
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	80,754.63
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,978.72
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,048,858.49
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	15,329.31
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	460.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	26,427.23
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	231,152.12
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,045.98
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-
30000 - SERVICIOS GENERALES	
31000 - SERVICIOS BASICOS	
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	940,360.00

31200 - GAS	500.00
31300 - AGUA	37,041.33
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	104,786.67
31500 - TELEFONÍA CELULAR	28,384.91
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	500.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	4,647.15
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	26,366.67
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	38,366.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	100,902.33
33300 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	630,948.67
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	20,882.13
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	3,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	111,321.34
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	13,604.42
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	270,098.66
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	282,716.52
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	111,588.00
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	46,672.60
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
37200 - PASAJES TERRESTRES	-
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	234,243.85
38000 - SERVICIOS OFICIALES	
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	78,034.76
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	427,439.04
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	385,922.67
39600 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	34,693.33
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
43900 - OTROS SUBSIDIOS	4,200,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	847,129.11
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	8,950.00
44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	10,195.96
48000 - DONATIVOS	
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
61200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3,000,000.00
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
62600 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	757,819.70
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	880,000.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	1,057,370.05
Total general	\$ 30,662,307.42

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	4,853,306.08
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,633,401.42
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	524,414.16
30000 - SERVICIOS GENERALES	257,136.13
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,389,354.37
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,049,000.00
02-CABILDO	7,682,317.51
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,923,526.54
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	248,744.83
30000 - SERVICIOS GENERALES	814,829.19
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,245,216.95
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	450,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,527,738.63
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,112,230.41
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	105,910.11
30000 - SERVICIOS GENERALES	309,598.11
09-OBRAS PUBLICAS	8,648,180.22
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,219,332.06
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	515,952.38
30000 - SERVICIOS GENERALES	155,076.08
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,757,819.70
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	231,510.08
10000 - SERVICIOS PERSONALES	201,204.17
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,483.20
30000 - SERVICIOS GENERALES	26,822.71
13-DESARROLLO SOCIAL	7,527.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,527.00
14-TESORERIA	5,039,238.92
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,992,224.06
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	262,470.02
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,175,139.68
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	179,405.16
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	430,000.00
19-GASTOS GENERALES	2,337,601.91
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,633,030.94
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	241,483.18
30000 - SERVICIOS GENERALES	194,419.15
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	260,298.59
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,370.05
21-PENSIONADOS Y JUBILADOS	334,887.07
10000 - SERVICIOS PERSONALES	334,887.07
Total general	\$ 30,662,307.42

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	29,462,307.42
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	29,462,307.42
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	29,462,307.42
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	29,462,307.42
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

01-PRESIDENCIA	4,853,306.08
0101-PRESIDENCIA	4,853,306.08
02-CABILDO	7,682,317.51
0201-CUERPO EDILICIO	7,682,317.51
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,527,738.63
0501-SEGURIDAD PUBLICA	1,527,738.63
09-OBRAS PUBLICAS	8,648,180.22
0901-OBRAS PUBLICAS	8,648,180.22
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	231,510.08
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	231,510.08
13-DESARROLLO SOCIAL	7,527.00
1301-DESARROLLO SOCIAL	7,527.00
14-TESORERIA	5,039,238.92
1401-TESORERIA MUNICIPAL	5,039,238.92
19-GASTOS GENERALES	2,337,601.91
1901-D.I.F. MUNICIPAL	2,337,601.91
21-PENSIONADOS Y JUBILADOS	334,887.07
2101-PENSIONADOS Y JUBILADOS	334,887.07
Total general	\$ 30,662,307.42

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	N/A
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	N/A
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	N/A
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	N/A
Total general	
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	N/A
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	N/A
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	N/A
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	N/A
Total general	
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	N/A
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	N/A
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	N/A
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	N/A
Total general	

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, se regula con base al artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del ayuntamiento para aprobar y autorizar su creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

Para atender las cuestiones de transparencia en el municipio se contrata a personal externo, el cual para dicha actividad tiene destinado un presupuesto de \$ 96,000.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2014, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE CANDELA, COAHUILA	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 331,938.87
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 46,700.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 423,661.64
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00

6000 INVERSION PUBLICA	\$ 0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
9000 DEUDA PUBLICA	\$ 0.00
Total general	\$ 802,300.51

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Candela para el ejercicio fiscal 2014 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
2 - DESARROLLO SOCIAL	30,662,307.42
1.4 - RELACIONES EXTERIORES	30,662,307.42
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	146,672.60
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	30,515,634.82
Total general	\$ 30,662,307.42

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Candela, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado
Becas para discapacitados	\$ 49,800.00
Comidas calientes adultos mayores vulnerables	\$ 168,000.00
Despensas familias de escasos recursos	\$ 72,000.00
Infraestructura Municipal General	\$ 8,648,180.22
Seguridad en total en Candela	\$ 1,527,738.63
Apoyos económicos a la población	\$ 4,200,000.00
Total general	\$ 14,665,718.85

Nota: Los programas encaminados a dar atención a niñas, niños y adolescentes, no se relacionan en este recuadro.

Los programas del presupuesto de egresos encaminados a dar la atención de las niñas, niños y adolescentes, son los siguientes:

Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado
Desayunos escolares	\$ 148,000.00
Total general	\$ 148,000.00

Artículo 16.- Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,600,299.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Desarrollo Rural	\$ 1,200,000.00	\$300,000.00	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00
Vivienda	\$ 400,299.00	\$200,000.00		\$ 200,299.00
Totales	\$ 1,600,299.00	\$ 500,000.00	\$ 450,000.00	\$ 650,299.00

Artículo 17.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2014, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Asignación
NO APLICA	\$ 0.00
Total	\$ 0.00

Artículo 18.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
Subsidio	Beneficiario	Monto Pagado
Apoyos económicos a la población (despensas, becas, materiales, especie)	Población en general	\$ 4,200,000.00
Total		\$4,200,000.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículo 19.- El gasto previsto para prestaciones sindicales NO APLICA.

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Monto
NO APLICA	\$ 0.00

El gasto contemplado en el presente presupuesto es únicamente para el ejercicio fiscal 2014 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 20.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2014, se relacionan enseguida:

Municipio: CANDELA COAHUILA		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas		
Periodo (anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
FONDO DE FORTALECIMIENTO	SCOTIABANK	18804660765
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	SCOTIABANK	18805193753
FONDO DE FOPEDEP	SCOTIABANK	18804674553
INSTITUTO DE LA MUJER CANDELENSE	SCOTIABANK	18804674669

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 21.- En el ejercicio fiscal 2014, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 153 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza Tabular	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA		27	27		1
CUERPO EDIFICIO		13	13		
SEGURIDAD PUBLICA		7	7		
OBRAS PUBLICAS		66	66		
TESORERIA		7	7		
DIF		21	21		
PENSIONADOS Y JUBILADOS		12	12		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 22.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presupuesto de egresos, en base a lo establecido en el artículo 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones		
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones				
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	
Presidente Municipal	\$20,000.00	\$44,000.00	15 días	48 días	L.F.T.		N/A					VARIABLE	
Síndico Municipal	\$12,000.00	\$20,000.00	15 días	48 días	L.F.T.		N/A					VARIABLE	
Regidor	\$12,000.00	\$20,000.00	15 días	48 días	L.F.T.		N/A					VARIABLE	
Secretario del Ayuntamiento	\$12,000.00	\$20,000.00	15 días	48 días	L.F.T.		N/A					VARIABLE	
Tesorero Municipal	\$12,000.00	\$20,000.00	15 días	48 días	L.F.T.		N/A					VARIABLE	
Director	\$5,000.00	\$12,000.00	15 días	48 días	L.F.T.		N/A					VARIABLE	
Asesor	\$5,000.00	\$12,000.00	15 días	48 días	L.F.T.		N/A					VARIABLE	
Secretario particular	\$5,000.00	\$12,000.00	15 días	48 días	L.F.T.		N/A					VARIABLE	
Subdirector	\$5,000.00	\$12,000.00	15 días	48 días	L.F.T.		N/A					VARIABLE	
Contador General	\$5,000.00	\$12,000.00	15 días	48 días	L.F.T.		N/A					VARIABLE	

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal, estos importes serán de forma mensual.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 7 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones		
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones				
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	
POLICÍA MUNICIPAL	\$3,800.00	\$10,000.00	15 días	48 días	L.F.T.		N/A					VARIABLE	

Nota: Los importes son de forma mensual.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

Artículo 23.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece entre otras cosas que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 24.- El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Candela, se desglosa en el presente documento en base a lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saldo de la Deuda						
Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2013
-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 0.00
-----	-----	-----	-----	-----	-----	\$ 0.00

Para el ejercicio fiscal 2014, no se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública:

Presupuesto Asignado 2014						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
total						\$ 0.00

Para el ejercicio fiscal 2014, en la Ley de Ingresos del Municipio de Candela, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, no se consideraron montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, debido a que no se prevé la contratación de deuda pública.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Candela se conforma por \$ 7,053,023.96 de ingresos propios y \$ 17,908,078.08 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesto otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$0.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$0.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$585,448.20
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$934,197.84
Fondo de Aportaciones Múltiples	\$0.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$0.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$0.00
Total	\$ 1,516,646.04

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						\$585,448.20			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones			\$934,197.84						
Totales	0.00	0.00	\$ 934,197.84	0.00	0.00	\$ 585,448.20	0.00	0.00	0.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones

Artículo 27.- De conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante	\$3,414,947.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550	\$ 848,204.77	\$ 3,414,883.50
Adjudicación Directa	0	13,300	\$ 0.00	\$ 848,141.00

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante	\$1,138,549.58	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853	\$ 284,669.28	\$ 1,138,485.81
Adjudicación Directa	0	4,463	\$ 0.00	\$ 284,605.51

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 28.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante	\$1,138,358.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850	\$ 284,477.97	\$ 1,138,294.50
Adjudicación Directa	0	4,460	\$ 0.00	\$ 284,414.20

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 29.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye una adenda del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2014, aprobado el ejercicio 2014 y su objetivo primordial es integrar la información presupuestal en base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Sin que la promulgación del presente decreto constituya adecuaciones al marco normativo que regula el ejercicio presupuestal del municipio durante el ejercicio 2014.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Candela, Coahuila, a los 28 días del mes de agosto del año 2014.

“RUBRICA”

ING. ROBERTO ARIEL TIJERINA MENCHACA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANDELA, COAHUILA

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACUÑA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Acuña para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ACUÑA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1º- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Acuña, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Acuña, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la

Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Acuña, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XIII. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Acuña garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La presente adenda del presupuesto de egresos municipal 2014, así como el presupuesto de egresos municipal 2014, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Acuña, Coahuila, importa la cantidad de \$ 326,500,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$246,635,000.00
2	Gasto de Capital	\$70,665,000.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$9,200,000.00
Total		\$326,500,000.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	317,300,000.00
2.1 - GASTOS CORRIENTES	246,635,000.00
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	234,205,000.00
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	160,480,000.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	73,275,000.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	3,250,000.00
2.1.3.1 - INTERESES	3,250,000.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	9,630,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	9,630,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	70,665,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	64,960,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	64,960,000.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	5,705,000.00
2.2.2.1 - VIVIENDAS, EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	2,000,000.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,705,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	0.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	0.00
3 - FINANCIAMIENTO	9,200,000.00
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	9,200,000.00

3.2.2 DISMINUCION DE PASIVOS	9,200,000.00
Total general	\$ 326,500,000.00

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	136,350,000.00
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,150,000.00
12300 - RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	-
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	11,955,000.00
13400 - COMPENSACIONES	570,000.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	
14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	780,000.00
14400 - APORTACIONES PARA SEGUROS	0.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0
15200 - INDEMNIZACIONES	0.00
15900 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	9,675,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,500,000.00
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	10,000.00
21300 - MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	585,000.00

21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	275,000.00
21700 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	30,000.00
21800 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	0.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,300,000.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	395,000.00
24700 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	750,000.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	970,000.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
25200 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	30,000.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10,000.00
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	70,000.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,780,000.00
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	90,000.00
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	1,500,000.00
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	75,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	
31000 - SERVICIOS BASICOS	
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	12,125,000.00
31300 - AGUA	750,000.00

31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	450,000.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	855,000.00
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	75,000.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	55,000.00
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	300,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0.00
33300 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,100,000.00
33500 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	800,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	200,000.00
33800 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	250,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	110,000.00
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	350,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	2,000,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	250,000.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	300,000.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	300,000.00
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	950,000.00
35800 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	15,785,000.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	8,450,000.00
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	1,000,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	

37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,800,000.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,700,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	150,000.00
39300 - IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	150,000.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
39600 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	450,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
43900 - OTROS SUBSIDIOS	5,600,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,680,000.00
48000 - DONATIVOS	
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	350,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
61200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	64,960,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	500,000.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	160,000.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,160,000.00
55000 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	

55100 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
56200 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	100,000.00
56300 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	100,000.00
56500 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	185,000.00
56700 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	50,000.00
56900 - OTROS EQUIPOS	50,000.00
58000 - BIENES INMUEBLES	
58900 - OTROS BIENES INMUEBLES	1,400,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	9,200,000.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,250,000.00
Total general	\$326,500,000.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	116,620,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	43,245,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,440,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	50,505,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,230,000

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	750,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	12,450,000.00
02-CABILDO	10,810,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	10,000,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	490,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	220,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	3,460,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,800,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	110,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	500,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	33,250,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	25,000,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,900,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,350,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000.00
08-ECOLOGIA	4,305,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,200,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	850,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	100,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	155,000.00
09-OBRAS PUBLICAS	56,755,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	27,050,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,675,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	520,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	23,960,000.00

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	550,000.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,175,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,385,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	530,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	260,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
13-DESARROLLO SOCIAL	53,685,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	9,050,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	860,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	375,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,400,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	41,000,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,000,000.00
14-TESORERIA	16,275,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	12,525,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	690,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	460,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600,000.00
21-PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,000,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	10,000,000.00
23-RELACIONES EXTERIORES	955,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	800,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	125,000.00
25-EDUCACION	4,665,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,425,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	190,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
26-D.I.F. MUNICIPAL	8,545,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,000,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	745,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	300,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	500,000.00
Total general	\$326,500,000.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	326,500,000.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	326,500,000.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	326,500,000.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	326,500,000.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-PRESIDENCIA	116,620,000.00
0101-PRESIDENCIA	99,280,000.00
0103-COMUNICACION SOCIAL	1,720,000.00
0106-GESTORIA SALTILLO	1,750,000.00
0109-PROTECCION CIVIL	4,375,000.00
0110-OFICIALIA MAYOR	8,500,000.00
0112-SECRETARIA PARTICULAR	995,000.00
02-CABILDO	10,810,000.00
0201-CUERPO EDILICIO	10,810,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	3,460,000.00
0301-CONTRALORIA	3,460,000.00

05-SEGURIDAD PUBLICA	33,250,000.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	33,250,000.00
08-ECOLOGIA	4,305,000.00
0801-ECOLOGIA	4,305,000.00
09-OBRAS PUBLICAS	56,755,000.00
0901-OBRAS PUBLICAS	43,560,000.00
0908-PARQUES Y JARDINES	10,820,000.00
0910-VIALIDAD Y TRANSPORTE	2,375,000.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,175,000.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,100,000.00
1203-JUNTA DE RECLUTAMIENTO	410,000.00
1204-DEPARTAMENTO JURIDICO	960,000.00
1205-PANTEONES	790,000.00
1206-SERVICIOS DE SALUD	1,915,000.00
13-DESARROLLO SOCIAL	53,685,000.00
1301-DESARROLLO SOCIAL	47,970,000.00
1302-ATENCION CIUDADANA	2,575,000.00
1303-FOMENTO DEPORTIVO	1,025,000.00
1304-ICOJUVE	740,000.00
1305-FOMENTO AGROPECUARIO	1,375,000.00
14-TESORERIA	16,275,000.00
1401-TESORERIA	10,700,000.00
1402-TURISMO	765,000.00
1403-UNIDAD CATASTRAL	3,040,000.00
1404-RASTRO MUNICIPAL	1,770,000.00
21-PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,000,000.00
2101-PENSIONADOS Y JUBILADOS	10,000,000.00
23-RELACIONES EXTERIORES	955,000.00
2301-ENLACE RELACIONES EXTERIORES	955,000.00

25-EDUCACION	4,665,000.00
2501-EDUCACION	3,190,000.00
2502-BANDA DE MUSICA	1,150,000.00
2504-CULTURA SOCIAL	325,000.00
26-D.I.F. MUNICIPAL	8,545,000.00
2601-D.I.F. MUNICIPAL	8,545,000.00
Total general	\$326,500,000.00

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	0.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	0.00
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, se regula con base al artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del ayuntamiento para aprobar y autorizar su creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir

como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Acuña no contempla celebrar contratos de fideicomisos para la administración de recursos públicos en el ejercicio 2014.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Dirección Jurídica del Municipio, la cual para dicha actividad tiene destinado un presupuesto de \$300,000.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2014, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE ACUÑA, COAHUILA	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	42,382,762.82
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	12,017,419.55
3000 SERVICIOS GENERALES	24,185,835.01
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,126,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	1,023,821.52
Total general	84,735,838.90

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Acuña para el ejercicio fiscal 2014 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	261,540,000.00
1.3 – COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	261,540,000.00
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	261,540,000.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	64,960,000.00
2.2 – VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	64,960,000.00
2.2.1 – URBANIZACION	64,960,000.00
Total general	\$ 326,500,000.00

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Acuña, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado
E.- Prestación por Servicios Públicos	
Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades:	
i) Funciones de gobierno.	
ii) Funciones de desarrollo social.	
iii) Funciones de desarrollo económico.	326,500,000.00
Total general	\$ 326,500,000.00

Los programas del presupuesto de egresos encaminados a dar la atención de las niñas, niños y adolescentes, son los siguientes:

Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado
CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS CONAFE	\$ 114,000.00
COLOCACION DE LINEA SANITARIA EXTERIOR EN ESCUELA RURAL VICENTE GUERRERO	\$ 42,500.00
REHABILITACION DE SANITARIOS E ILUMINACION EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS NUEVA CREACION	\$ 135,200.00
REHABILITACION DE PATIO CIVICO ILUMINACION Y RAMPAS EN JARDIN DE NIÑOS MELCHOR OCAMPO	\$ 130,793.30
APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES GENERALES ESCUELA SECUNDARIA DEL ESTADO NUEVA CREACION	\$ 217,249.49
CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL Y REJA METALICA EN ESCUELA PRIMARIA MARIA BRAULIA GARCIA MORALES	\$ 539,324.45
CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO	\$ 390,223.20
CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN ESCUELA JESUS MARIA RAMON CANTU	\$ 358,800.00
CONSTRUCCION DE SUBESTACION ELECTRICA DE 45 KVA. EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL OCTAVIO PAZ	\$ 100,000.00
CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, PISO ANDADORES Y JARDINERAS EN JARDIN DE NIÑOS BLANCA ROSA DEL CAMPO FARIAS	\$ 145,939.72

CONSTRUCCION DE CERCADO EN ESCUELA PRIMARIA SOR JUAN INES DE LA CRUZ	\$	147,350.00
CONSTRUCCION DE TECHO ATIRANTADO FILTRASOL EN ESCUELA EMILIANO ZAPATA	\$	499,000.00
CONSTRUCCION DE TECHO ATIRANTADO FILTRASOL EN ESCUELA ENRIQUE CAMPOS ARAGON	\$	425,000.00
CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS LA ESMERALDA	\$	285,300.40
CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA ARTURO PEÑA	\$	426,180.00
SUMINISTRO E INSTALCION DE TRANSFORMADOR DE 45 KVA EN JARDIN DE NIÑOS LAS AMERICAS	\$	74,994.00
CONSTRUCCION DE BANQUETAS PERIMETRALES EN ESCUELA PRIMARIA ARTURO PEÑA	\$	85,000.00
CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y RAMPAS EN ESC PRIMARIA EMILIANO ZAPATA	\$	85,000.00
CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA	\$	353,583.00
SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL JUSTO SIERRA	\$	105,000.00
CONSTRUCCION DE MURO DE BLOCK DE CONCRETO EN ESCUELA SECUNDARIA GRAL. CARLOS FUENTES MACIAS	\$	338,775.00
INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL PLANTEL DEL CECATI 197	\$	110,000.00
ADQUISICION DE DESPENSAS	\$	1,300,000.00
ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA	\$	883,600.00
Total general	\$	7,292,812.56

Artículo 16.- Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 34,443,512.49, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Habitat	2,771,155.00	1,662,693.00		1,108,462.00
Rescate Espacios Publicos	5,023,455.50	3,004,673.68		2,018,781.82
Capufe 2013	5,618,901.99	1,603,968.20		4,014,933.79
Capufe 2014	5,620,000.00	1,605,000.00		4,015,000.00
Fonapo	720,000.00	360,000.00		360,000.00
Fopedep	940,000.00			940,000.00
Subsemun	13,750,000.00	2,750,000.00		11,000,000.00

Infraestructura Agropecuaria	1,000,000.00	200,000.00	800,000.00
Totales	\$ 34,443,512.49	\$ 10,986,334.88	\$ 23,457,177.61

Artículo 17.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2014, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Asignación
Casa de la Esperanza Acuña, S.A de C.V.	120,000.00
Fundación amigos de Neto, A.C.	96,000.00
Patronato del Centro de Rehabilitación Gaby Brimer, A.C.	84,000.00
Club Continental, A.C.	25,000.00
Club de Pesca Amistad, A.C.	25,000.00
Total	350,000.00

Artículo 18.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
Subsidio	Beneficiario	Monto Presupuestado
Subsidio Impuesto Predial	Contribuyentes de Predial	2,800,000.00
Refrendo Licencias de Alcohol	Contribuyentes de Alcoholes	600,000.00
Refrendo Licencias Transporte	Concesionarios de Transporte	600,000.00
Aportación Capufe	Habitantes del Municipio de Acuña	1,600,000.00
Total		\$ 5,600,000.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículo 19.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$9,675,000.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Monto
Despensa	1,400,000.00
Bono de asistencia	1,200,000.00
Ahorro	1,000,000.00
Uniformes	1,000,000.00
Jubilaciones	1,400,000.00
Becas Trimestrales	500,000.00
Apoyo para pago de agua potable	100,000.00
Apoyo para festejos y días festivos	350,000.00
Juguetes	50,000.00
Gratificación anual	1,175,000.00
Vales de útiles escolares	130,000.00
Local Sindical	150,000.00
Estímulos por años de servicio	80,000.00
Fondo pro-vivienda	40,000.00
Servicios médicos y medicamentos	500,000.00
Traslados y viáticos para atención médica	600,000.00
TOTAL	\$ 9,675,000.00

Artículo 20.- El gasto contemplado en el presente presupuesto es únicamente para el ejercicio fiscal 2014 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 21.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2014, se relacionan enseguida:

Municipio de Acuña, Coahuila		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas		
Ejercicio 2014		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
CAPUFE 2013	BANORTE	877482316
CAPUFE 2014	BANORTE	241525579
CUENTA CORRIENTE	BANORTE	633160892
FEIEF 2014	SANTANDER	217019514
FONDO DE INFRA DEPORTIVA 2014	BANORTE	217019381
FOPEDEP 2014	BANORTE	217019390
FONDO DE FORTALECIMIENTO 2014	BANORTE	215345648
HABITAT 2014	BANORTE	241525588
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	BANORTE	215345657
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	BANORTE	241525609
SUBSEMUN 2014 APORTACION FEDERAL	BANORTE	219870317

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 22.- En el ejercicio fiscal 2014, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,550 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
CULTURA SOCIAL	2	1	1	0
BANDA DE MUSICA	24	24	0	0
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	92	61	31	0
TRANSPORTE Y VIALIDAD	29	28	1	0
SERVICIOS PRIMARIOS	68	57	11	0
DESARROLLO URBANO	21	12	9	0
ASENTAMIENTOS HUMANOS	6	6	0	0
BACHEO	1	1	0	0
SISTEMA DE LIMPIEZA	22	12	10	0
SECCION PARQUES Y JARDINES	44	42	2	0
PANTEON MUNICIPAL	11	11	0	0
DIRECCION DESARROLLO SOCIAL	59	56	3	0
ATENCION CIUDADANA	11	10	1	0
PROTECCION CIVIL	25	25	0	0
ATENCION AL TURISMO	4	4	0	0
DIRECCION DE DEPORTES	20	17	3	0
FOMENTO AGROPECUARIO	7	7	0	0
ICOJUVE	4	4	0	0
DIRECCION DE ECOLOGIA	50	42	8	0
CENTROS COMUNITARIOS	7	7	0	0
DESARROLLO SOCIAL (CUADRILLAS)	7	7	0	0
SERVICIOS DE SALUD Y BENEFICIENCIA PUBLICA	31	30	1	0
BOMBEROS	30	30	0	0
PENSIONADOS	98	98	0	0
PENSIONADOS SINDICALIZADOS	35	0	35	0
JUNTA DE RECLUTAMIENTO	2	1	1	0
RASTRO MUNICIPAL	12	7	5	0
PERSONAL TRANSITORIO	55	54	1	0
OFICINA S.U.T.M.	2	0	2	0
RELACIONES PUBLICAS	9	9	0	0
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1	1	0	0
FOMENTO ECONOMICO	8	7	1	0

ADMINISTRADOR	6,000.00	6,600.00	767.08	839.42						1,890.00	2,034.00	8,657.08	9,473.42
ADMINISTRATIVO		16,000.00	402.50	2,418.11						144	8,872.00	4,542.50	27,290.11
ADULTOS MAYORES	3,846.00	4,060.00	388.89	508.86						154	1,174.00	4,388.89	5,742.86
ALBAÑIL	3,846.00	4,144.00	388.89	519.56						154	1,200.00	4,388.89	5,863.56
ANALISTA COMPUTACIONAL		0	2,580.47	0						13,422.00	0	29,122.47	0.00
APOYO CRUZ ROJA	2,966.00	0	311.11	0						234	0	3,511.11	0.00
ARCHIVO	5,000.00	0	738.89	0						2,600.00	0	8,338.89	0.00
AREA TECNICA	6,000.00	0	742.78	0						1,640.00	0	8,382.78	0.00
ASESOR	2,540.00	12,000.00	272.22	1,890.58						260	7,446.00	3,072.22	21,336.58
ASILO DIVINA PROVIDENCIA	1,750.00	3,996.00	200.47	402.50						312	144	2,262.47	4,542.50
ASISTENTE	2,752.00	12,000.00	291.67	1,894.67						248	7,488.00	3,291.67	21,382.67
ATENCION AL ADULTO MAYOR	4,060.00	0	508.86	0						1,174.00	0	5,742.86	0.00
AUXILIAR	616	16,000.00	97.22	2,418.11						384	8,872.00	1,097.22	27,290.11
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	7,000.00	7,814.00	1,069.44	1,838.86						4,000.00	6,000.00	12,069.44	15,652.86
ARCHIVO	2,600.00	0	541.33	0						2,968.00	0	6,109.33	0.00
AYUDANTE	1,684.00	5,800.00	194.44	674.92						316	1,142.00	2,194.44	7,616.92
PERSONAL DE BACHEO	2,112.00		231.19	0						266		2,609.19	0.00
BARRENDERO	2,112.00	2,722.00	233.33	347.86						288	856	2,633.33	3,925.86
BIBLIOTECA	3,394.00	0	350.00	0						206	0	3,950.00	0.00
BOMBERO	3,996.00	4,060.00	402.50	408.33						144	140	4,542.50	4,608.33
BRIGADISTA	830	5,018.00	116.67	487.86						370	0	1,316.67	5,505.86
CADETE SEGURIDAD PUBLICA	3,394.00	1,500.00	329.97	355.44						0	2,156.00	3,723.97	4,011.44
CAJERO	3,308.00	7,808.00	473.47	1,175.61						1,562.00	4,284.00	5,343.47	13,267.61
CAPACITADOR	4,000.00	0	503.03	0						1,174.00	0	5,677.03	0.00
CAPITAN	4,000.00	0	519.56	0						1,344.00	0	5,863.56	0.00
CAPTURISTA	4,782.00	7,814.00	689.89	1,898.56						2,314.00	5,714.00	7,785.89	15,426.56
CASA DEL ABUELO	4,000.00	5,400.00	503.03	625.33						1,174.00	1,032.00	5,677.03	7,057.33
CENTRO COMUNITARIO	2,752.00	6,000.00	291.67	767.08						248	1,890.00	3,291.67	8,657.08
CERTTUC	9,814.00	11,324.00	954.14	1,100.94						0	0	10,768.14	12,424.94
CHOFER	2,000.00	7,806.00	314.22	1,270.69						1,232.00	5,264.00	3,546.22	14,340.69
COMISIONADO	5,600.00	0	557.86	630.97						138	6,490.00	6,295.86	7,120.97
COMISARIO	36,454.00	0	11,238.00	0						30,974.00	0	78,666.00	0.00
COMUNICACION Y DIFUSION	7,200.00	0	889.19	0						1,946.00	0	10,035.19	0.00
CONMUTADOR	6,312.00	0	613.67	0						0	0	6,925.67	0.00
CONSERV. OBRA	10,000.00	0	1,638.78	0						6,856.00	0	18,494.78	0.00
MEDICO	8,600.00	0	1,014.42	0						1,834.00	0	11,448.42	0.00
COORDINADOR	4,280.00	16,000.00	427.78	2,418.11						120	8,872.00	4,827.78	27,290.11
CRONISTA DEL MUNICIPIO	3,996.00	0	402.50	0						144	0	4,542.50	0.00
REGIDOR	18,000.00	0	2,917.64	0						12,010.00	0	32,927.64	0.00
DEPORTE Y RECREACION	2,192.00	0	240.72	507.69						284	5,222.00	2,716.72	5,729.69

DEPTO. DENTAL	5,400.00	6,000.00	604.53	742.78					818	1,640.00	6,822.53	8,382.78
DIRECTOR	5,400.00	32,000.00	625.33	4,929.17					1,032.00	18,700.00	7,057.33	55,629.17
EDUCACION ESPECIAL	2,752.00	0	291.67	0					248	0	3,291.67	0.00
EJECUTIVA	4,000.00	0	503.03	0					1,174.00	0	5,677.03	0.00
ELECTRICISTA	3,556.00	7,532.00	360.69	1,228.11					154	5,100.00	4,070.69	13,860.11
ELECTROMECANICO	6,000.00	0	671.03	0					902	0	7,573.03	0.00
ENCARGADO PRESA AMISTAD	2,966.00	0	311.11	0					234	0	3,511.11	0.00
ENFERMERA	2,752.00	4,000.00	291.67	503.03					248	1,174.00	3,291.67	5,677.03
ENLACE	5,384.00	5,400.00	602.97	1,258.44					818	7,544.00	6,804.97	14,202.44
EVENTOS	6,000.00	10,000.00	789.25	1,719.08					2,118.00	7,682.00	8,907.25	19,401.08
FARMACIA	2,752.00	0	291.67	0					248	0	3,291.67	0.00
FOTOGRAFO	2,602.00	6,600.00	403.08	825.42					1,544.00	1,890.00	4,549.08	9,315.42
GESTOR	6,000.00	0	742.78	0					1,640.00	0	8,382.78	0.00
GRAN PLAZA	2,752.00	3,394.00	287.58	354.08					206	248	3,245.58	3,996.08
GUARDERIA	4,000.00	5,400.00	402.50	625.33					140	1,032.00	4,542.50	7,057.33
HOJALATERO	3,000.00	0	402.89	0					1,144.00	0	4,546.89	0.00
INFORMATICA	2,752.00	0	291.67	0					248	0	3,291.67	0.00
INFOTECA	3,044.00	0	368.67	0					748	0	4,160.67	0.00
INSPECTOR	3,082.00	8,006.00	321.61	3,297.58					226	5,912.00	3,629.61	17,215.58
INSTRUCTOR	2,000.00	2,000.00	83.42	555.72					858	3,716.00	2,941.42	6,271.72
INTENDENCIA	2,112.00	3,158.00	233.33	492.92					288	1,912.00	2,633.33	5,562.92
JEFE	4,108.00	11,000.00	564.47	1,521.33					1,698.00	4,648.00	6,370.47	17,169.33
JUEZ	2,112.00	0	233.33	0					288	0	2,633.33	0.00
JURIDICO	5,000.00	10,000.00	556.50	1,515.11					724	5,584.00	6,280.50	17,099.11
LABORATORIO	8,380.00	0	1,384.64	0					5,862.00	0	15,626.64	0.00
LIMPIEZA	2,112.00	3,000.00	233.33	379.75					288	906	2,633.33	4,285.75
MACROPLAZA	3,846.00	0	388.89	0					154	0	4,388.89	0.00
MAESTRA	900	8,000.00	123.47	1,259.22					370	4,952.00	1,393.47	14,211.22
MANTENIMIENTO	4,060.00	7,000.00	407.94	1,131.47					136	4,638.00	4,603.94	12,769.47
MANUALIDADES	2,000.00	0	268.33	0					760	0	3,028.33	0.00
MATANCERO	5,000.00	7,416.00	575.75	1,063.03					922	3,518.00	6,497.75	11,997.03
MECANICO	4,060.00	7,924.00	408.33	1,298.69					140	5,434.00	4,608.33	14,656.69
MECANOGRAFA	7,814.00	7,814.00	579.44	1,563.53					5,960.00	6,268.00	14,353.44	15,645.53
MEDICO MUNICIPAL	4,000.00	8,000.00	503.03	1,224.61					1,174.00	4,596.00	5,677.03	13,820.61
MENSAJERO	5,400.00	5,956.00	625.33	754.06					1,032.00	1,800.00	7,057.33	8,510.06
MODULO INFONAVIT	6,000.00	6,000.00	742.78	0					1,640.00	0	8,382.78	6,000.00
MUSICO	2,112.00	8,482.00	233.33	824.64					288	0	2,633.33	9,306.64
NOTIFICADOR	5,804.00	0	1,022.39	0					4,712.00	0	11,538.39	0.00
OFICIAL	2,860.00	6,000.00	301.39	777.78					240	2,000.00	3,401.39	8,777.78
OFICIAL MAYOR	23,100.00	0	4,006.14	0					18,106.00	0	45,212.14	0.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	3,180.00	8,058.00	542.11	1,187.47					2,396.00	4,156.00	6,118.11	13,401.47
PAPELEO	2,098.00	3,400.00	232.17	651.39					290	3,300.00	2,620.17	7,351.39

PATRIMONIO MUNICIPAL	4,060.00	8,600.00	508.86	977.86					1,174.00	1,458.00	5,742.86	11,035.86
PERSONAL DE BACHEO	5,800.00	5,804.00	681.53	815.11					1,210.00	2,580.00	7,691.53	9,199.11
PERSONAL DE LIMPIEZA	5,796.00	5,804.00	612.31	882.78					502	3,276.00	6,910.31	9,962.78
PINTOR	7,532.00	0	1,757.97	0					4,550.00	0	13,839.97	0.00
PLAZA	2,752.00	4,000.00	291.67	503.03					248	1,174.00	3,291.67	5,677.03
POLICIA	0	6,908.00	409.31	838.06					4,210.00	1,712.00	4,619.31	9,458.06
POLICIA 1	12,838.00	12,434.00	1,528.53	2,482.28					2,884.00	10,098.00	17,250.53	25,014.28
POLICIA 2	10,356.00	10,536.00	1,232.78	1,254.36					2,324.00	2,366.00	13,912.78	14,156.36
POLICIA 3	8,666.00	8,666.00	671.61	1,026.86					6,908.00	1,896.00	16,245.61	11,588.86
PRESIDENTA	23,100.00	0	3,589.25	0					13,818.00	0	40,507.25	0.00
PRESIDENTE	59,180.00	0	9,722.61	0					20,824.00	0	89,726.61	0.00
PROGRAMAS DE DONACIONES	7,000.00	0	1,131.28	0					4,636.00	0	12,767.28	0.00
PROMOTOR	5,018.00	6,800.00	487.86	812.19					0	1,554.00	5,505.86	9,166.19
PROYECTOS	8,380.00	0	1,348.28	0					5,488.00	0	15,216.28	0.00
PROYECTOS ESPECIALES	5,920.00	0	960.56	0					3,960.00	0	10,840.56	0.00
PSICOLOGA	4,000.00	8,600.00	503.03	977.86					1,174.00	1,458.00	5,677.03	11,035.86
RADIO OPERADOR	2,600.00	0	433.42	0					1,858.00	0	4,891.42	0.00
RASTRO	8,666.00	0	906.69	0					660	0	10,232.69	0.00
RECEPCIONISTA	4,000.00	4,060.00	481.25	508.86					950	1,174.00	5,431.25	5,742.86
RECURSOS HUMANOS	10,000.00	0	1,595.61	0					6,412.00	0	18,007.61	0.00
REDES SOCIALES	8,380.00	0	1,384.64	0					5,862.00	0	15,626.64	0.00
REPRESENTANTE	13,600.00	0	2,280.44	0					9,856.00	0	25,736.44	0.00
REGIDOR	18,000.00	0	413.78	1,240.56					12,010.00	0	30,423.78	1,240.56
ROTULISTA	3,552.00	2,602.00	362.06	684.64					172	4,440.00	4,086.06	7,726.64
SECRETARIA	2,112.00	12,000.00	233.33	1,894.67					288	7,488.00	2,633.33	21,382.67
SECRETARIO PARTICULAR	16,000.00	0	2,346.94	0					8,140.00	0	26,486.94	0.00
SECRETARIO PRIVADO	16,000.00	0	2,418.11	0					8,872.00	0	27,290.11	0.00
SECRETARIO R. AYUNTAMIENTO	23,100.00	0	4,006.14	0					18,106.00	0	45,212.14	0.00
SINDICO DE MAYORIA	18,000.00	0	3,062.69	0					13,502.00	0	34,564.69	0.00
SINDICO DE MINORIA	18,000.00	0	3,062.69	0					13,502.00	0	34,564.69	0.00
SOCORRISTA	2,966.00	0	311.11	0					234	0	3,511.11	0.00
SOLDADOR	3,552.00	8,934.00	362.06	1,107.94					172	2,462.00	4,086.06	12,503.94
SONIDO	3,552.00	3,552.00	358.94	359.53					140	146	4,050.94	4,057.53
SOPORTE	6,000.00	9,000.00	671.03	1,164.72					902	2,980.00	7,573.03	13,144.72
SUBDIRECTOR	10,000.00	18,000.00	552.81	2,601.28					5,686.00	8,756.00	16,238.81	29,357.28
SUB-JEFE DE DEPARTAMENTO	5,000.00	0	556.50	0					724	0	6,280.50	0.00
SUPERVISOR	2,752.00	10,000.00	291.67	1,638.78					248	6,856.00	3,291.67	18,494.78
TECNICO DE PROYECTOS	8,472.00	0	2,115.17	0					3,234.00	6,000.00	13,821.17	6,000.00
TERAPEUTA UBR	5,400.00	0	604.53	0					818	0	6,822.53	0.00
TESORERO	38,000.00	0	6,051.50	0					24,244.00	0	68,295.50	0.00
TOPOGRAFO	6,600.00	8,058.00	839.42	1,258.06					2,034.00	4,882.00	9,473.42	14,198.06

TRABAJADOR DEL RASTRO	5,804.00	5,804.00	734.22	793.14					1,748.00	2,354.00	8,286.22	8,951.14
TRABAJADORA SOCIAL JURIDICO	5,400.00	0	625.33	0					1,032.00	0	7,057.33	0.00
TRABAJO SOCIAL	5,400.00	0	625.33	0					1,032.00	0	7,057.33	0.00
UNIDAD DE ATENCION A LA VIOLENCIA	7,000.00	0	1,131.28	0					4,636.00	0	12,767.28	0.00
VELADOR	2,112.00	5,796.00	233.33	612.31					288	502	2,633.33	6,910.31
VERIFICADOR	2,752.00	0	291.67	0					248	0	3,291.67	0.00

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 116 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones		
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones				
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	
OFICIAL PRIMERO												0.00	0.00
OFICIAL SEGUNDO												0.00	0.00
OFICIAL TERCERO												0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL	3,454.00		17,240.00							856.00		21,550.00	0.00
COMANDANTE DE SECTOR												0.00	0.00
COMANDANTE												0.00	0.00
COMISARIO	18,227.00		134,856.00							15,487.00		168,570.00	0.00
OFICIAL												0.00	0.00
SUBOFICIAL												0.00	0.00
POLICIA PRIMERO	6,419.00	6,217.00	31,444.00	51,064.00						1,442.00	6,549.00	39,305.00	63,830.00
POLICIA SEGUNDO	5,178.00	5,268.00	25,360.00	25,804.00						1,162.00	1,183.00	31,700.00	32,255.00
POLICIA TERCERO	4,333.00		21,124.00							948.00		26,405.00	0.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

Artículo 24.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece entre otras cosas que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a

las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 25.- El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Acuña, se desglosa en el presente documento en base a lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saldo de la Deuda						
Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2013
BANOBRAS	9648	Crédito Bancario	5.9502	120 MESES	AVAL	\$ 37,583,048.37
BANOBRAS	9404	Crédito Bancario	6.3302	120 MESES	AVAL	\$ 24,831,637.93

Para el ejercicio fiscal 2014, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$12,450,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2014						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
9,200,000.00	3,250,000.00	0	0	0	0	0
\$9,200,000.00	\$ 3,250,000.00	0	0	0	0	0

Para el ejercicio fiscal 2014, en la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, no se consideraron montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, debido a que no se prevé la contratación de deuda pública.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Acuña se conforma por \$85,150,000.00 de ingresos propios, \$0.00 provenientes de recursos estatales y \$241,350,000.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 27.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestado otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	0
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	19,661,624.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	70,661,627.04
Fondo de Aportaciones Múltiples	0
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0
Total	\$90,323,251.04

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0	0	0	1,732,975.00	600,000.00	17,328,649.00	0	0	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	15,000,000.00	2,000,000.00	35,211,627.00	0.00	4,000,000.00	2,000,000.00	0	0	12,450,00.00
Totales	15,000,000.00	2,000,000.00	50,000,000.00	36,944,602.04	4,600,000.00	19,328,649.00	0	0	12,450,00.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 28.- De conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante	\$3,414,947.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550	\$ 848,204.77	\$ 3,414,883.50
Adjudicación Directa	0	13,300	\$ 848,141.00	-

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante	\$1,138,549.58	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853	\$ 284,669.28	\$ 1,138,485.81
Adjudicación Directa	0	4,463	\$ 284,605.51	-

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 29. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías,

materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante	\$1,138,358.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850	\$ 284,477.97	\$ 1,138,294.50
Adjudicación Directa	0	4,460	\$ 284,414.20	\$ -

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 30.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

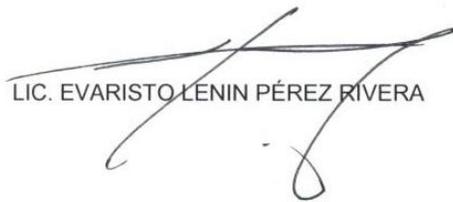
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye una adenda del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2014, aprobado el día 27 de agosto de 2014 y su objetivo primordial es integrar la información presupuestal en base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública

para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Sin que la promulgación del presente decreto constituya modificaciones, ampliaciones, transferencias, reducciones o cancelaciones presupuestarias; ni adecuaciones al marco normativo que regula el ejercicio presupuestal del municipio durante el ejercicio 2014.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, a los 27 días del mes de Agosto del año 2014.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA

EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ

EL TESORERO MUNICIPAL



C.P. OSCAR ALFREDO AGUIRRE TREVIÑO

EL CONTRALOR MUNICIPAL



L.C. CARLOS DONATO PÉREZ REYES

LA SÍNDICO MUNICIPAL



PROFRA. LAURA PATRICIA GALLEGOS GONZÁLEZ

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com